

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## Acuerdo de Concejo N° 089-2021-MDA/CM.

Ananea, 07 de octubre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA -  
PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

### VISTO:

- i. Informe N° 003-2021-MDA/C/MAQM, de fecha 09 de junio del 2021, emitido por el Contador de Apoyo de la Unidad de Contabilidad, CPC. Marco Antonio Quispe Mamani;
- ii. Informe N° 080-2021-MDA-C, de fecha 17 de junio del 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, CPC. Edwin Aracayo Quispe;
- iii. Opinión Legal N° 188-2021-MDA/OAJ, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través de organismos de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídico del Estado: prescribe en su artículo 2° "El sistema de Defensa jurídica del estado es el conjunto de principios y normas, procedimientos, técnicas e instrumentos estructurados e integrados fundamentalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen defensa jurídica del Estado", asimismo en su artículo 22° de la misma norma citada señala "De las funciones de los Procuradores Públicos. 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa jurídica del Estado prescribe que "Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las

sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad”;

Que, en consecuencia, el Procurador publico representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (material Procesal, arbitral y de carácter sustitutivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil;

Que, mediante Resolución N° 280-2020 MDA/A, de fecha 02 de octubre del 2020 se designó al Abg. Iván Huberth Trujillo Hilasaca en el cargo de Procurador Publico Municipal Ad Hoc de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Informe N° 003-2021-MDA/C/MAQM, de fecha 09 de junio del 2021, emitido por el Contador de Apoyo de la Unidad de Contabilidad, CPC. Marco Antonio Quispe Mamani, remite al Jefe de la Unidad de Contabilidad, el análisis de las Operaciones, señalando: i) La ejecución de gastos deben ser sustentadas por comprobantes de pago validos según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, en las solicitudes de reembolsos solicitado y aprobado, se realizaron gastos en días no laborables tales como sábados, domingos y feriados, en la que no se justifica la actividad realizada o comisión de servicios realizados, además estos gastos deberían ser motivados y debidamente justificados para su validez, por lo que se puede observar que no tiene dicha justificación y que estarían vulnerando la finalidad publica a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Publico, Artículo 2°, Principios, Literal 6), Calidad del Presupuesto: Consistente en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios. Los gastos efectuados entre los días sábados, domingos y feriados ascienden a S/. 25,745.52 (veinticinco mil setecientos cuarenta y cinco con 52/100 soles); ii) El comprobante de pago emitido por la entidad con N° 2166, con registro SIAF N° 1823, de fecha 31 de diciembre del 2015, con cheque N° 93471775, por un monto que asciende a S/. 1,085.87 (Un mil ochenta y cinco con 87/100 soles), a nombre del Sr. Samuel Chambi Sánchez, no tiene documentos fuente (comprobantes de pago de la SUNAT), que acrediten el gasto realizado por lo que dicha operación no tiene sustento en cuanto a documentos administrativos; iii) Los actos administrativos que aprueban los reembolsos son aprobados mediante Resolución de Alcaldía, por lo que el mismo titular del pliego aprueba sus reembolsos;

Que, Informe N° 080-2021-MDA-C, de fecha 17 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Edwin Aracayo Quispe, por el cual pone de conocimiento el Informe N.° 003-2021-MDA/C/MAQM, de fecha 09 de junio del 2021, con registro N° 271, del CPC. Marco Antonio Quispe Mamani, precisando que los actos administrativos que aprueban los reembolsos son mediante Resolución de Alcaldía, por el que el mismo titular del pliego aprueba sus propios reembolsos, conforme al análisis del ejercicio fiscal de los años 2015, 2016, 2017 y 2018;

Que, Opinión Legal N° 188-2021-MDA/OAJ, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y evaluación del marco legal **OPINA: 1) PROCEDENTE**, para la **AUTORIZACION** al Procurador Publico Municipal, Abg. Iván Huberth Trujillo Hilasaca, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ananea y conforme a las atribuciones, inicie con las acciones legales en contra de los que resulten responsables del análisis del ejercicio fiscal de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, conforme se tiene los informes N° 003-2021-MDA/C/MAQM, de fecha 09 de junio del 2021, con registro N° 271, emitido por el CPC, Marco Antonio Quispe Mamani, y el Informe N° 008-2021-MDA-C, de fecha 17 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Edwin Aracayo Quispe;

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en el Informe N° 003-2021-MDA/C/MAQM, de fecha 09 de junio del 2021, emitido por el Contador de Apoyo de la Unidad de Contabilidad, CPC. Marco Antonio Quispe Mamani; Informe N° 080-2021-MDA-C, de fecha 17 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Edwin Aracayo Quispe; y Opinión Legal N° 188-2021-MDA/OAJ, de fecha 20 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza. Se ha determinado por **UNANIMIDAD: AUTORIZAR** al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Iván Huberth Trujillo Hilasaca, el inicio de las acciones legales en contra de los que resulten responsables del análisis del ejercicio fiscal de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, conforme se tiene los informes invocados;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde “Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES 00135

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD en la sesión ordinaria de fecha 07 de octubre del 2021; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al Procurador Publico Municipal, Abg. Iván Huberth Trujillo Hilaraca, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ananea y conforme a las atribuciones, inicie con las acciones legales en contra de los que resulten responsables del análisis del ejercicio fiscal de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, conforme se tiene los Informes N° 003-2021-MDA/C/MAQM, de fecha 09 de junio del 2021, con registro N° 271, emitido por el CPC, Marco Antonio Quispe Mamani, y el Informe N° 008-2021-MDA-C, de fecha 17 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Edwin Aracayo Quispe.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** al Procurador Publico Municipal el cual deberá realizar las coordinaciones necesarias con la gerencia, sub gerencias o unidades competentes e informar por escrito al titular de la entidad, respecto a las acciones legales realizadas en merito a la autorización.

**ARTICULO TERCERO. – DELEGAR** a las Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDÍA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Moisés Z. Espinoza  
SECRETARIA GENERAL

